

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00115

Se reconoce personería para actuar al abogado Pablo Salah Argüello, como apoderado judicial de la Corporación Julia Torres Calvo, en los términos y para los efectos del poder conferido fl. 214 (PDF2-71).

En razón de lo anterior, sería del caso resolver el recurso de reposición presentado por dicha demandada contra el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, relativo a la caución exigida a la parte actora para el decreto de las medidas cautelares deprecadas, de no ser porque en auto de la misma fecha se dispuso conceder a favor del demandante amparo de pobreza, que conlleva a que dicho extremo no esté obligado a prestar cauciones.

En consecuencia, por sustracción de materia, resulta inane cualquier pronunciamiento respecto del recurso horizontal encaminado a cuestionar la caución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 69 fijado el 18 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddd4e817c1fd8c90fab174949639fc35b12b43cbd96bb2115a9bf333fbce69**

Documento generado en 15/07/2022 02:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>